

tin Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio Salesiano «San José», de Barcelona, como autorizado de grado superior, categoría complementaria al reconocimiento elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza como Centro de enseñanza media de grado superior, categoría complementaria al reconocimiento elemental, al Colegio «Hispanidad», de Madrid.

Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Hispanidad», establecido en la calle de la Epoca, número 3, Colonia de la Prensa, de Madrid, solicitando la categoría de reconocido elemental y autorizado superior;

Resultando que fué resuelto el expediente en lo que se refiere al reconocimiento de grado elemental, por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 1961 quedando por cumplimentar la Orden de autorización para el grado superior;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios y que tanto la Inspección, el Rectorado y el Consejo Nacional de Educación informaban favorablemente la concesión de la autorización de grado superior,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio de enseñanza media masculino «Hispanidad», de Madrid, para que comparta las enseñanzas de grado superior como complementarias al reconocimiento de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de julio de 1961 por la que se clasifican definitivamente los Colegios de enseñanza media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión y las Memorias de los Colegios de enseñanza media que se detallarán, que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para la clasificación definitiva que les corresponde;

Resultando que cada uno de los Colegios fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, proponiendo para el de «Virgen del Carmen», de Malagón (Ciudad Real), la confirmación en la categoría de autorizado elemental, y para los Colegios «Donoso Cortés», de Madrid, y «San Rafael», de Villaviciosa (Oviedo), por los defectos de que adolecen, pasen a funcionar como Centros de enseñanza media libres;

Resultando que dichas Memorias de Colegios han sido vistas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas en 8 de abril último con la misma propuesta de la Inspección;

Considerando que se tramitan de oficio en cumplimiento de la disposición segunda de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la citada Ley y los artículos 13 y 14 de su Reglamento y en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla con efectos a partir del curso 1961-62:

Rectorado de Madrid

Colegio «Virgen del Carmen», masculino, de Malagón (Ciudad Real), autorizado elemental.

Colegio «Donoso Cortés», de Madrid, masculino, autorizado para la enseñanza libre y adscrito al Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Rectorado de Oviedo

Colegio «San Rafael», femenino, de Villaviciosa (Oviedo), adscrito al Instituto «Jovellanos», de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental el de la Corporación local de Buñol (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Enrique Silla Lambiés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental mixto «San Rafael», en los locales adaptados para el Colegio en la calle de Galicia, número 32;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2.º y 3.º y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto «San Rafael», de Buñol (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Valencia.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial: una, de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental masculino el de la Corporación local de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental masculino, en los locales propiedad del Ayuntamiento, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 1114/1960, de 2 de junio;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2.º y 3.º y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental masculino de la Corporación local de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Logroño.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial: una, de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se clasifica definitivamente como autorizado de grado elemental al Colegio femenino «Athenea», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de enseñanza media femenino «Athenea», establecido en el paso de las Delicias, número 20, de Madrid, solicitado por su Director propietario, don Herminio Caballero Camacho, Licenciado en Letras;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 7 de febrero último para su informe reglamentario, la que en 6 de marzo manifiesta que considera al Colegio en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado elemental que solicita, y que el Rectorado informa en 11 de marzo en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 24 de junio emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se han cumplido los trámites precisos señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio «Athenea», de Madrid, como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se clasifica como rural la Escuela de Los Juanorros, del término municipal de Almería, mixta, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Almería para clasificación como rural de la Escuela mixta de Los Juanorros, del término municipal de Almería;

Teniendo en cuenta que, según se informa, la localidad de que se trata reúne las condiciones determinadas en el artículo 90 del Estatuto del Magisterio.

Este Ministerio ha resuelto clasificar como rural la Escuela de Los Juanorros, término municipal de Almería, mixta, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se rectifican errores materiales en diversas Ordenes de creación y supresión de Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean y suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia:

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

14 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre).

Pontevedra.—Mourente. Debe decir, además de lo que se dice: «trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niñas número 3».

Pontevedra, Pobo-Tomeza. Debe decir, además de lo que se dice, «trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niñas».

16 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo).

Vizcaya.—Ayuntamiento de Bilbao, Barrio de San Ignacio, La redacción correspondiente al Grupo escolar de niñas «San Francisco Javier» debe ser como sigue: «con seis secciones y Dirección sin grado, a base de la graduada de niñas, de cuatro secciones, y las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar».

Zaragoza.—Ayuntamiento de Sigüés. La supresión corresponde a la localidad de Asso-Veral, y no en el casco del Ayuntamiento, como se dice.

9 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril).

Valencia.—Ayuntamiento de Moncada. Debe decir: «Un Grupo escolar mixto, con Dirección sin grado, en el casco del Ayuntamiento, el que quedará constituido por las secciones y la Dirección sin grado «José Antonio», las cinco unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar y la creación de una nueva plaza de Maestra de sección.»

15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Valencia.—Ayuntamiento de Buñol. Se anula la supresión de la sección de niñas «Inmaculada Concepción», por no estar vacante.

Las Palmas.—Ayuntamiento de Santa Lucía. Vecindario. Debe decir: «Una unitaria de niñas número 1—esta por transformación de la mixta existente «Cruce de sardinas» trasladada a nuevo local construido—, una unitaria de niñas número 2 y una unitaria de niños número 1.»

Oviedo.—Ayuntamiento de Mieres. Las creaciones son en Murias.

Toledo.—Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. Debe decir: «Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las cinco unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento.»

5 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Málaga.—Ayuntamiento de Málaga (capital). Donde dice: «Unitaria de niños número 24, calle Bellavista...»; debe decir: «Unitaria de niñas número 24, calle Bellavista...»

Navarra.—Ayuntamiento de Tudela, Graduada «Elvira Española», de niñas; debe decir: ««Graduada «Elvira Española» de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 2, 3, 4 y 6 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se dispone se consideren como de la Parroquia de El Salvador las Escuelas de la barriada Juan Yagüe, de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita que se declare como de la Parroquia de El Salvador, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), las Escuelas Nacionales del Consejo Escolar Primario de que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición.